

Ref: Partido: Estudiantes Sta Rosa vs Pico Football Club

División: PRIMERA CABALLEROS

Informado: Salinas Fabio Alberto, jugador.

Club: Estudiantes

ARBITRO: Pérez Roberto Javier.

El árbitro informante manifestó: “Me dirijo a Uds, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hechos ocurridos en el partido de referencia, disputado el día domingo 3 de Noviembre del corriente año. Transcurriendo los 58 minutos del mismo, el señor Salinas Fabio Alberto (Estudiantes) se procede a sacarle la roja, por protestas excesivas a los árbitros por los fallos arbitrales, se cabe aclarar que ya durante el partido hubo varios llamados de atención al mismo, que promediando el tercer cuarto se para el partido para llamarle la atención sobre la protesta excesiva. Sin más que informar. Saludo

Atentamente.ROBERTO JAVIER PEREZ”

A lo informado el señor Salinas dijo: “Me dirijo a Ustedes con el fin de realizar mi descargo / Respuesta sobre sanción impartida por el árbitro López Roberto Javier por los hechos del día Domingo 3 de noviembre del 2024, en el partido de caballeros Club Estudiantes de Santa Rosa Vs Pico Futbol.

Para poner en contexto, yo estaba en el banco como jugador suplente, pero sin poder jugar porque me encuentro lesionado, si efectivamente como dice el Arbitro me fue advertido por el reclamo a un Fallo, (no a varios como menciona) por el cual cobra un corto que termina en gol del equipo contrario (3 a 2), ante esta advertencia dejo de realizar sugerencias al mencionado, ya que el mismo se encontraba mal predispuesto a consultas y sugerencias de los jugadores/entrenadores (de ambos equipos).

Faltando 1 minuto para que termine el partido la bocha sale del campo de juego, por lo cual, si solicito al árbitro con euforia, que detenga el tiempo, a lo que responde con su tarjeta roja. Ante la sanción me alejo del campo de juego y espero a que termine el partido, terminado este me acerco a los árbitros ya que debía realizar el pago por el arbitraje y mesa, aprovecho para consultarle porque me saca tarjeta a lo que responde – estabas pidiendo que pare el tiempo y el público de ustedes no alcanzaba la bocha – a lo que respondí que eso no es obligación de los espectadores.

Entiendo que ante una tarjeta roja debo cumplir una fecha de suspensión como mínimo y entiendo que como tribunal de disciplina no van a desautorizar el accionar del árbitro.

Pero sería importante que consideren desestimar la sanción ya que Perez actuó por impulso y no con profesionalismo. Ya que esto a modo de apreciación personal es más fácil sacar una tarjeta que reconocer el error.

Ante este accionar me tomé el atrevimiento de escribir a AAAH (Asociación Argentina de Árbitros de Hockey), quienes al igual que yo y todos los presentes en el partido (equipo contrario y publico) entendieron que es una sanción desmedida, ya que no incurrí en faltas de respeto, ni agresiones verbales, ni acciones que afecten a jugadores de otro equipo ya que no estaba jugando, Envío como anexo la respuesta de la misma institución.

Solicito por favor se pida informe a la mesa de control sobre mi accionar en el banco de suplente durante el desarrollo del partido. Mi actitud para con los árbitros como así también informe del árbitro Emanuel Satragno que lo acompañaba a dirigir el partido mencionado.

La insistencia para que no incurran en suspensión a fechas es porque estamos a solo dos partidos de que termine el torneo y creo desmedida la sanción, la cual fue impuesta por impulso y no por merecerla. Sin más y a la espera de una favorable respuesta. Saludo atentamente. Fabio Salinas 32747723.”

De lo informado y del descargo se le dio traslado al otro arbitro interviniente y a la mesa quienes informaron:

Mesa de Control: “Al Honorable Tribunal de Disciplina de la Asociación Pampeana de Hockey (APH), nos dirigimos para contar lo sucedido en el partido de caballeros Estudiantes vs Pico Futbol, del día 03/11/24 a las 17:30 hs. El jugador Fabio Salinas (n° 87) correspondiente al equipo de Estudiantes, fue advertido por el árbitro por quejarse de las decisiones de arbitraje, con tiempo parado. Luego de esto, al seguir hablando al respecto, fue expulsado con tarjeta roja. Este informe fue constituido por los Jueces de Mesas, Camila Prost Fernández 42164393 Victoria Tomas Antonio 41416549” .

Arbitro Satragno: “Según lo solicitado anexo al informe realizado por mi compañero Roberto Pérez, sobre la expulsión del Jugador de Estudiantes, Fabio Salinas. Mi compañero actuó según procedimiento. Agotó todas las instancias de llamado de atención para el banco del Club Estudiantes. Lo único que puedo acotar es que el jugador estaba de civil y nunca se advirtió que era jugador, incluso en la planilla aparecía como jugador, pero sin número de camiseta. Nosotros nos enteramos que esta situación cuando terminó el partido en el momento de poner la observación en la planilla. Saludo atentamente. Emmanuel Satragno”.

Cumplidas las medidas de prueba solicitadas por el informado corresponde evaluar si amerita lo sucedido una sanción más allá de la automática prevista en el reglamento para la tarjeta roja.

Antes de resolver debemos aclarar que el criterio utilizado por el árbitro no es una cuestión sujeta a revisión de este Tribunal salvo que se trata de una inconducta del mismo o una actuar notoriamente arbitrario.

En el caso no se dan ninguna de las dos situaciones ya que tanto la mesa de control como el árbitro Satragno informaron de manera objetiva lo sucedido y el juicio de valor realizado por el árbitro mencionado fue favorable al accionar del Sr. Perez.

Dicho lo anterior, y no habiendo razones para evaluar una sanción más allá de la estipulada en el reglamento para la conducta del informado este Tribunal de disciplina resuelve:

Artículo 1: Sanciónese al informado Fabio Alberto Salinas 32747723, jugador del Club Estudiantes, con una fecha campeonato de suspensión automática tal cual lo establecido en el artículo 51 del Reglamento e inhabilitado por el mismo tiempo, es decir una fecha.

Artículo 2: Hacer saber a la CD de la APH que de acuerdo a lo establecido en el Art.42º: Toda sanción personal que se aplique llevará como accesoria la inhabilitación para el desempeño de toda actividad, tarea, función o cargo relacionado con el hockey durante el mismo lapso. Cuando las sanciones y las inhabilitaciones recaigan en personas que, por

cualquier título o carácter, estuvieran afectadas a representativos provinciales, regionales o nacionales, quedará a criterio de la CD de la APH excluirlas también por igual período de su designación y participación en dichos equipos. En el caso que los sancionados, jugador o director técnico, represente o dirija seleccionados de la APH, u ostente la capitanía de su equipo, las sanciones automáticamente duplicarán las fechas, meses o años impuestos.

Artículo 3: Notifíquese por la Secretaría de la APH